

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 207
SERIE 2006-2007

9 - JUL 2007
RECIBIDO POR: *Melissa Ramirez*
HORA: 1:50 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS, DURATE LA CELEBRACION DE UN CUMPLEAÑOS QUE SE CELEBRARA EN LA CALLE PACHECO #161 DE RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 19 de mayo de 2007, en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará celebrando un cumpleaños en el #161 de la Calle Pacheco en la Barriada Israel de Río Piedras;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones aplicables del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 del Código de Orden Público de Río Piedras, codificado en la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente a la actividad a llevarse a cabo en el #161 de la Calle Pacheco en Río Piedras del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

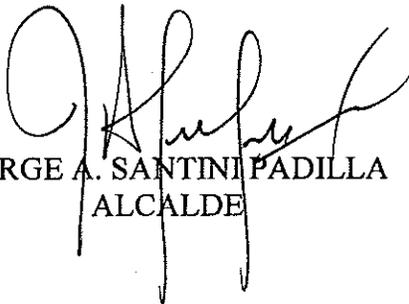
Artículo 9.12- Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y seguridad en el área.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 19 de mayo de de 2007, en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de mayo de 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE